



PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE MISIONES

**ACORDADA NÚMERO VEINTICUATRO:** En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Ss.Ss. los Sres. Ministros presentes, Dres. Cristian Marcelo Benítez, Froilán Zarza, María Laura Niveyro, Roberto Rubén Uset, Juan Manuel Díaz, Ramona Beatriz Velázquez y Jorge Antonio Rojas. Pasando a tratar el “Expte. Adm. N° **23641/2025** Ministro S.T.J. Dr. Froilán Zarza s/ Eleva Proyecto de Modificación del Reglamento del Poder Judicial de la Provincia de Misiones Referente a los Permisos (Art. 267 R.P.J.)” Visto; S.S. el Sr. Ministro Dr. Froilán Zarza, pone a consideración de este Alto Cuerpo el proyecto de incorporación de los permisos por motivos de adaptación escolar y acompañamiento escolar para asistir a reuniones o actos escolares. Expresando que los fundamentos que sustentan su solicitud, están alineados con la política institucional del Poder Judicial de la Provincia de Misiones que promueve constantemente el bienestar de los operadores judiciales mediante acciones para la mejora de las condiciones de trabajo, con equilibrio entre la vida familiar y laboral. En este sentido, propone otorgar licencia o permiso para que los trabajadores judiciales puedan acompañar a sus hijos/as en periodo de adaptación escolar y en reuniones y/o actos escolares. El Régimen de Permisos aplicables al personal judicial se encuentra en el Reglamento para el Poder Judicial de la Provincia de Misiones en su Capítulo V - art. 267) de los

Permisos el que dispone: *“Los permisos para llegar después o retirarse antes de la hora, como asimismo para ausentarse durante el periodo de labor, quedan por regla general, prohibidos, solo podrán otorgarse si circunstancias excepcionales y debidamente fundadas justificasen transitoriamente el permiso...”* no prevé licencia y/o permiso por los motivos expuestos. A los fines de reconocer estos derechos que hacen a la calidad de la vida laboral, debe dictarse un instrumento legal complementario al régimen de trabajo aplicable al personal judicial, dejando establecido su otorgamiento en los casos que corresponda. En concordancia con ello, debe ponderarse que el uso de esta licencia y del permiso sea compatibilizado con las necesidades de servicio, debiendo ser coordinado y concedido por la autoridad que así lo requiera. En consecuencia, propone modificar el art. 267 del Capítulo V del Reglamento para el Poder Judicial de la Provincia de Misiones debiendo incorporar al artículo citado el texto que a continuación se transcribe: *1) Establecer el permiso por motivos de adaptación escolar de hijo/a en el nivel inicial y primer grado, debiendo el agente presentar una constancia expedida por la institución educativa correspondiente. 2) Establecer el permiso para acompañamiento escolar para asistir a reuniones o actos escolares de los hijos/as en todos los niveles escolares, el que no podrá exceder de las 12 horas anuales. A tal fin el funcionario o jefe autorizante de la dependencia que corresponda, debe dejar asentado en el libro donde se consigan los pedidos de retiros efectuados por el personal determinándose el nombre y apellido del solicitante, la hora de salida y regreso. En el caso de*



PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE MISIONES

*que ambos progenitores integren el personal del Poder Judicial de Misiones, el permiso solo podrá ser utilizado por uno de ellos, salvo que haya más de un hijo/a en la misma situación, en cuyo caso ambos podrán hacer uso del permiso.* Por ello; en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo, los Señores Ministros, **ACORDARON: PRIMERO: ESTABLECER** el permiso por motivos de adaptación escolar de hijo/a en el nivel inicial y primer grado, debiendo el agente presentar una constancia expedida por la institución educativa correspondiente. **SEGUNDO: ESTABLECER** el permiso para acompañamiento escolar para asistir a reuniones o actos escolares de los hijos/as en todos los niveles escolares, el que no podrá exceder de las 12 horas anuales. A tal fin el funcionario o jefe autorizante de la dependencia que corresponda, debe dejar asentado en el libro donde se consigan los pedidos de retiros efectuados por el personal determinándose el nombre y apellido del solicitante, la hora de salida y regreso. En el caso de que ambos progenitores integren el personal del Poder Judicial de Misiones, el permiso solo podrá ser utilizado por uno de ellos, salvo que haya más de un hijo/a en la misma situación, en cuyo caso ambos podrán hacer uso del permiso. **TERCERO: MODIFICAR** el art. 267) - Capítulo V - Título II del Reglamento para el Poder Judicial de la Provincia de Misiones e incorporar al mismo lo resuelto en los puntos PRIMERO y SEGUNDO de la presente Acordada; el que queda redactado de la siguiente manera: art. 267) Los permisos para llegar después o retirarse antes de hora, como asimismo para ausentarse durante el período de

labor, quedan por regla general, prohibidos, solo podrán otorgarse si circunstancias excepcionales y debidamente fundadas justificasen transitoriamente el permiso. Los Secretarios de los Tribunales, o Juzgados, los titulares de los Ministerios Públicos y los Jefes de dependencia, llevarán un libro donde se consignarán los pedidos de retiros efectuados por el personal a sus órdenes, determinándose el nombre y apellido del solicitante, el motivo y la hora de salida y regreso. Establecer el permiso por motivos de adaptación escolar de hijo/a en el nivel inicial y primer grado, debiendo el agente presentar una constancia expedida por la institución educativa correspondiente. Establecer el permiso para acompañamiento escolar para asistir a reuniones o actos escolares de los hijos/as en todos los niveles escolares, el que no podrá exceder de las 12 horas anuales. Para los dos últimos permisos, el funcionario o jefe autorizante de la dependencia que corresponda, debe dejar asentado en el libro donde se consigan los pedidos de retiros efectuados por el personal determinándose el nombre y apellido del solicitante, la hora de salida y regreso. En el caso de que ambos progenitores integren el personal del Poder Judicial de Misiones, el permiso solo podrá ser utilizado por uno de ellos, salvo que haya más de un hijo/a en la misma situación, en cuyo caso ambos podrán hacer uso del permiso. **CUARTO:** La presente Acordada comenzará a regir a partir del día **03 de Marzo de 2025**. **QUINTO:** Registrar, tomar nota por Secretaría Administrativa y de Superintendencia, efectuar las comunicaciones pertinentes; archivar. Con lo



**PODER JUDICIAL**  
PROVINCIA DE MISIONES

que se dio por terminado el acto firmando los señores Ministros por ante mí,  
Secretario que doy fe.-

**Dra. ROSANNA PIA**  
**VENCHIARUTTI SARTORI**  
PRESIDENTE

**Dr. Cristian Marcelo Benitez**  
MINISTRO

**Dr. FROILAN ZARZA**  
MINISTRO

**Dra. Maria Laura Niveyro**  
MINISTRO

**Dr Roberto Rubén Uset**  
MINISTRO

**DR. JUAN MANUEL DIAZ**  
MINISTRO

**Dra. Ramona Beatriz Velazquez**  
MINISTRO

**Dr. Jorge Antonio Rojas**  
MINISTRO

**ES COPIA**

**DR. VICTOR HUGO MARINONI**  
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO  
Y DE SUPERINTENDENCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

